

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO N° ENDE-ANPE-2025-014**  
**"ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE PLANTAS SOLARES**  
**FOTOVOLTAICAS" (PRIMERA CONVOCATORIA) CUCE: 25-0514-00-1539023-1-1**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

*"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

*d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; (...)*

*f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS; asimismo el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/8-25 de 08 de enero de 2025, vigente a partir de su publicación el 10 de enero de 2025, se designó al Vicepresidente como Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Vicepresidencia y sus dependencias, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA. (...)";* y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...).*

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UPNC-3/8-25 de 20 de marzo de 2025, el Profesional Nivel VI-UPNC 2 conjuntamente el Profesional Nivel III-UPNC 1 y el Analista Técnico I vía el Jefe Departamento Planificación Desarrollo de Proyectos y el Jefe Unidad Proyectos No Convencionales justifica al Vicepresidente la contratación para el "Estudio Geológico Geotécnico para Proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, se solicita la autorización de inicio del proceso de contratación al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPNC-3/10-25 de 20 de marzo de 2025; en concordancia al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Vigente; asimismo, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPNC-3/11-25 de 20 de marzo de 2025, solicita aprobación del DBC y autorización de inicio de proceso al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-3/66-25 de 25 de marzo de 2025, el Jefe Unidad Administrativa solicita al RPA, la aprobación del DBC y Autorización de Inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2025-014 "ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS".

Que, mediante Proveído de 27 de marzo de 2025, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2025-014 destinado al "ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS" y se proceda con la publicación correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorandum N° ENDE-ME-UPNC-3/4-25 de 31 de marzo de 2025, el RPA designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE-2025-014 "ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS" (Primera Convocatoria).

Que, el 11 de abril de 2025, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo recepcionado dos (2) propuestas: Geotecnia Tarifa – Fernandez S.R.L. y Vargas Paricollo Edgar, para el Proceso N° ENDE-ANPE-2025-014



"ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS" (Primera Convocatoria).

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPNC-4/2-25 de 17 de abril de 2025, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Proceso N° ENDE-ANPE-2025-014 "ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS" (Primera Convocatoria), que en Acta de Apertura de Propuestas se presentó las siguientes propuestas:

N°	PROponentES	MONTO OFERTADO (Bs.)
1	GEOTECNIA TARIFA FERNANDEZ S.R.L.	465.000,00
2	EDGAR VARGAS PARICOLLO	440.000,00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPNC-4/2-25

### **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), de acuerdo con lo establecido en el Numeral 14 y 19 del Documento Base de Contratación, para la evaluación de propuestas aplica el siguiente método de Selección y Adjudicación: **Menor Costo.**

### **EVALUACIÓN PRELIMINAR**

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la Comisión de Calificación, determinó si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la Propuesta, utilizando el Formulario V-1.

A continuación, se detalla el procedimiento de la evaluación preliminar aplicando el formulario V-1: (...)

Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **GEOTECNIA TARIFA FERNANDEZ S.R.L.** de acuerdo a Formulario V-1a (1) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, **CONTINUA** con el proceso de calificación.

Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **EDGAR VARGAS PARICOLLO** de acuerdo a Formulario V-1a (2), utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, **CONTINUA** con el proceso de calificación.

(...)

### **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

#### **i. Errores Aritméticos**

En el Formulario V-2 (Evaluación de la Propuesta Económica) se corrigen los errores aritméticos, verificando la propuesta económica en el Formulario B-1 de cada propuesta, en el siguiente cuadro se presentan los resultados de la evaluación de propuesta económica de los proponentes que continúan en el proceso de calificación: (...)

Al no existir observaciones en la etapa de Evaluación de la Propuesta Económica, ambos proponentes pasan a Evaluación de la Propuesta Técnica. (...)

**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación, la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1, A-3, A-4 y A-5 será evaluada aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-3.

**PROPONENTE N°1: GEOTECNIA TARIFA FERNANDEZ S.R.L**

(...)

En base a la evaluación del formulario V-3, se resume la evaluación técnica del proponente **GEOTECNIA TARIFA FERNANDEZ S.R.L**, de la siguiente forma:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PROPONENTE: GEOTECNIA TARIFA FERNANDEZ S.R.L.
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	35
Puntaje de las Condiciones Adicionales	33
<b>PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)</b>	<b>68</b>

**PROPONENTE N°2: EDGAR VARGAS PARICOLLO**

(...)

En base a la evaluación del formulario V-3, se verifico que la propuesta presentada por el proponente **EDGAR VARGAS PARICOLLO**, **No Cumple** con los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

Requerimiento DBC Numeral 28. Términos de Referencia	Propuesta: EDGAR VARGAS PARICOLLO	Descripción del Incumplimiento
<p><b>4.2 PLAN DE TRABAJO</b></p> <p>...Determinación de los equipos y maquinarias necesarios para la realización de los trabajos de campo....</p>	<p>...6.1.3. Tercera Fase. - Trabajos de laboratorio</p> <p>Todos los ensayos indicados en el presente documento se realizarán en el LABORATORIO GEOTAMIZ S.R.L. Mismo que cuenta con todos los equipos necesarios para concluir el trabajo en fechas indicadas...</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el numeral 24. del DBC "Cuando la entidad haya definido la posibilidad de la subcontratación y el proponente lo haya previsto en su propuesta, el Consultor podrá realizar las subcontrataciones necesarias hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato", el Contratante no consideró la subcontratación en los TDR's, por lo que la propuesta de realizar los ensayos por medio de un laboratorio externo no cumple con los requerimientos del DBC.</p>
<p><b>5. EQUIPOS Y MATERIALES</b></p> <p>...El consultor en su propuesta deberá incluir una descripción de los equipos y métodos que empleará en los ensayos in situ y en laboratorio...</p>	<p>...Nuestra empresa, será responsable de todos los equipos, materiales e insumos que se requiera para un correcto cumplimiento del alcance de trabajo...</p>	<p>El Proponente no realizo la descripción de los equipos a emplearse en el Servicio, de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia. Asimismo, se evidencio que el proponente no presento el detalle de equipos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ensayos de resistividad térmica</li> <li>- Ensayos de resistividad eléctrica</li> </ul>



De lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, Numeral 5 Descalificación de Propuestas, las causales de descalificación son **b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC**; por lo que la propuesta queda **DESCALIFICADA**. En este sentido, no se procede con la evaluación de Formulario C-2 de Condiciones Adicionales.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PROPONENTE: EDGAR VARGAS PARICOLLO
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	0
Puntaje de las Condiciones Adicionales	-
<b>PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)</b>	<b>0</b>

La Comisión de Calificación concluye y recomienda:

De la evaluación realizada, según los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Documento Base de Contratación para el proceso de contratación con Código Interno N° ENDE-ANPE-2025-014 destinado a **"ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS"** CUCE: 25-0514-00-1539023-1-1 (Primera Convocatoria), se obtienen los siguientes resultados:

PROPONENTES	MONTO AJUSTADO (BS.)	EVALUACIÓN PRELIMINAR	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
GEOTECNIA TARIFA - FERNANDEZ S.R.L.	465.000,00	CONTINUA	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	CUMPLE
EDGAR VARGAS PARICOLLO	440.000,00	CONTINUA	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	NO CUMPLE

(...) **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a Producción y Empleo (RPA) la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación **"ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS"**, Código Interno N° ENDE-ANPE-2025-014 con CUCE: 25-0514-00-1539023-1-1 (Primera Convocatoria), adjudicar al Proponente GEOTECNIA TARIFA FERNANDEZ S.R.L., por un monto total de Bs465.000,00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil 00/100 Bolivianos) y una plazo de servicio de la consultoría de ochenta (80) días calendario, a partir del día siguiente hábil a la recepción de la Orden de Proceder.

**POR TANTO:**

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/8-25 de 08 de enero de 2025, publicada el 10 de enero de 2025;



**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-**

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UPNC-4/2-25 de 17 de abril de 2025 del **Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2025-014 "ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS"** (Primera Convocatoria), CUCE: 25-0514-00-1539023-1-1.
- II. **ADJUDICAR** el Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2025-014 "ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO PARA PROYECTOS DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS" (Primera Convocatoria), CUCE: 25-0514-00-1539023-1-1, de la siguiente manera:

PROPONENTE	MONTO TOTAL ADJUDICADO (BS)	PLAZO DEL SERVICIO
GEOTECNIA TARIFA FERNÁNDEZ S.R.L.	465.000,00	El plazo total para la conclusión del servicio de consultoría es de ochenta (80) días calendario, a partir del día siguiente hábil a la recepción de la Orden de Proceder

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPNC-4/2-25

**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 21.4 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 24 de abril de 2025

Ing. Ariel Freddy Sandy Sánchez  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

